

Expediente Nº: 2682/2022

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU.

Pliego de prescripciones Técnicas

Procedimiento: Contrato de suministro por Procedimiento Abierto Simplificado

Asunto: Modernización de Instalaciones Auditorio Municipal

Documento firmado por: Técnico Municipal

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO: “MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES AUDITORIO MUNICIPAL”. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEX GENERATIONEU.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente proyecto es la definición y valoración de las actuaciones y gestiones necesarias para llevar a buen término “la modernización de las instalaciones del auditorio municipal de Herencia”, consistente en la actualización a los sistemas digitales y eficientes que permitan la celebración un número mayor y mas variado de eventos y la modernización y gestión sostenible de la infraestructura para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que se produzca lo antes posible una reactivación en el sector cultural y, en concreto, en el ámbito de las artes escénicas y musicales.

En relación a su nomenclatura el presente contrato se clasifica en los códigos:

51313000-9 Servicios de instalación de equipo de sonido

51314000-6 Servicios de instalación de equipo de vídeo

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Equipamiento escénico, maquinaria e instalaciones se realizó en el año 2015, de forma básica, con una dotación reducida de equipamiento que permite el uso limitado del edificio, siendo necesaria su actualización a los sistemas digitales y eficientes que permitan la celebración un número mayor y mas variado de eventos y la modernización y gestión sostenible de la infraestructura

Las obras tienen un marcado de obra menor y no pretenden un cambio de uso, ni la alteración estructural, se pretende su Conservación y Mantenimiento que en ningún caso, dispondrá de un carácter integral.



3. PROYECTO DE EJECUCIÓN

El Proyecto que se adjunta con estas condiciones técnicas contiene Memoria descriptiva, Precios unitarios y descompuestos, mediciones, presupuesto por partidas y resumen del presupuesto, así como los planos.

| | |
|---|-----------|
| TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL 72.646,33 | |
| 13,00 % Gastos generales..... | 9.444,02 |
| 6,00 % Beneficio industrial..... | 4.358,78 |
| <hr/> | |
| SUMA DE G.G. y B.I. 13.802,80 | |
| | |
| TOTAL 86.449,13 | |
| 21,00 % I.V.A..... | 18.154,32 |
| <hr/> | |
| TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN 104.603,45 | |

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES EUROS con CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de un mes contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del replanteo y, en todo caso, el suministro debe estar finalizado y facturado antes del plazo máximo de 23 de diciembre de 2022.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

| | |
|----------------------|---------------------------|
| IMPORTE IVA INCLUIDO | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |
| 104.603,45 € | 330-619.01 |

6. FINANCIACIÓN

Este contrato está financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), siendo de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante RDL 36/2020), el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante DL 3/2021), la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante HFP/1030/2021), la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector



Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Plan de medidas Antifraude aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Herencia en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de marzo de 2022.

De conformidad con el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), del Ministerio de Hacienda y Función Pública, son principios o criterios específicos de obligatoria consideración y ejecución de los componentes del Plan y, por lo tanto, transversales:

- **X1. Concepto de Hito y Objetivo**, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado. El objeto de la presente Orden y convocatoria para 2021 se enmarca dentro del PRTR:

a) C24. Componente 24: Revalorización de la industria cultural.

b) I2. Inversión2: Dinamización de la cultura a lo largo del territorio.

b.1) P2. Proyecto 2: Modernización y gestión sostenible de la infraestructura de las artes escénicas y musicales (código 355).

b.2) Entidad Decisoria: Ministerio de Cultura y Deporte.

b.3) Entidad Ejecutora a nivel de subproyecto en Castilla-La Mancha:

- * Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- * Ayuntamiento de Herencia.

b.4) Hitos e Indicadores para la implementación del subproyecto:

- * Hito 1: Publicación Convocatoria 2021 en el segundo semestre 2021
- * Indicador: al menos 4 infraestructuras modernizadas y mejoradas en el segundo semestre 2022.

- **X2. Etiquetado verde y etiquetado digital.**

a) Etiquetado verde Componente 24:

La contribución de este componente a la transición ecológica no es significativa de acuerdo con los criterios aplicables. El sector de la cultura se caracteriza por un bajo impacto negativo en el medio ambiente. El conjunto de las industrias culturales y creativas cumplen todos los requisitos necesarios previos para convertirse en motor de impulso para la transición hacia un modelo económico más sostenible, integrador y digital, a pesar de constituir uno de los sectores económicos más afectados por el impacto negativo de la COVID-19. La transformación digital permitirá avanzar en una gestión telemática de la atención a la ciudadanía, lo que, como todos los procesos de teleatención, reducirá los desplazamientos a sus sedes, contribuyendo al menor uso del transporte y a la transición ecológica.

b) Etiquetado digital Componente 24: La contribución de este componente a la transición digital se eleva al 29,5%. La inversión de éste proyecto tienen por objeto la



transformación digital y la dotación de herramientas que sustituyan los actuales procesos.

X3. Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos en el medioambiente

(do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

Ninguna de las medidas incluidas en PRTR pueden causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento UE 2020/852. Consecuentemente, todas las intervenciones que se realicen en la modernización y mejora de las infraestructuras objeto de la presente Orden deben cumplir con el DNSH.

Las entidades ejecutoras de los subproyectos u otros posibles beneficiarios de las ayudas deberán verificar y acreditar su compromiso con dicho principio. Concretamente, el PRTR, en su C24.I2. Proyecto 2 detecta los siguientes posibles impactos respecto del principio DNSH:

a) Mitigación del cambio climático.

En las instalaciones previstas en el edificio se han tenido en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

Criterios medioambientales de obligado cumplimiento

Conforme a lo dispuesto en la disposición sexta, apartado 3 de la Orden 196/2021, de 28 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales con cargo al componente 24 de Revalorización de la industria cultural del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, se establecen los criterios medioambientales de obligado cumplimiento por los beneficiarios de las ayudas en el desarrollo y ejecución de las actuaciones sobre las infraestructuras de artes escénicas.

- En los gastos de modernización del edificio se han tenido en cuenta las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a eficacia energética de los edificios de cara a que su consumo de energía sea casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

- Para evitar el impacto de la obra, el proyecto identifica y aborda los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua. La medida apoyará al objetivo europeo de conseguir que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.



- Los agentes encargados de la modernización seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental.
- Se llevarán a cabo las medidas propuestas en el protocolo de gestión de residuos de la UE, con el objeto de limitar la generación de residuos durante la modernización. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en concreto, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la modernización no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo AÑO XL Núm. 250 30 de diciembre de 2021 46366 XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la modernización que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.
- Cuando la infraestructura esté ubicada en un sitio potencialmente contaminado (sitio brownfield), el sitio será sujeto de una investigación de contaminantes potenciales, utilizando la norma ISO 18400.
- Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

7. CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN

Todos los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 al 83 y del 86 al 95 de la LCSP y su normativa de desarrollo.

8. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de las mejoras ofertadas/valoradas directamente: hasta un máximo de 70 puntos

A) OFERTA ECONÓMICA (de 0 a 10 puntos)

La puntuación obtenida para cada oferta económica (P) presentada se obtendrá mediante la aplicación de la fórmula que se indica a continuación:



$$P_i = P_m \times \frac{P_i - O_f}{P_i - O_e}$$

Donde:

P_i = Puntuación debida a la oferta económica del licitador i .

P_m = es la puntuación máxima, en este caso 10 puntos.

P_i = es el precio base de licitación

O_e = es la oferta económica más baja presentada y admitida, sin IVA.

O_f = es el valor de la oferta económica presentada por el licitador i , sin IVA

Se considerará que una oferta es anormalmente baja de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía
5. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

B) AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS (Máximo 20 puntos).

Compromiso firmado por parte del licitador de ampliación en el plazo de garantía ofertado sobre los seis meses establecidos en el presente Pliego, conforme a la siguiente valoración:

La puntuación se otorgará de forma proporcional al número de meses incrementado, siendo la puntuación máxima la de aquella empresa que ofrezca el mayor incremento de meses sobre un mínimo.

La puntuación se obtendrá mediante la aplicación de la fórmula que se indica a continuación:



$$P_i = P_m \times \frac{T_i - T_{min}}{T_{max} - T_{min}}$$

Donde:

P_i = Puntuación debida a la oferta del licitador i .

P_m = es la puntuación máxima, en este caso 20 puntos.

T_i = es el tiempo ofertado por cada licitador.

T_{min} es el mínimo de tiempo de ampliación establecido (en este caso será 1 mes).

T_{max} es la mayor garantía ofertado por los licitadores

C) TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO (máximo 40 puntos)

Se valorará el compromiso escrito de la empresa al presentar su oferta de entregar todos los elementos que componen el suministro en un plazo inferior a 20 días.

La puntuación se otorgará de forma proporcional al número de días reducidos, siendo la puntuación máxima la de aquella empresa que ofrezca el compromiso de entregar todos los elementos del suministro en un plazo inferior.

La puntuación se obtendrá mediante la aplicación de la fórmula que se indica a continuación:

$$P_i = P_m \times \frac{D_{max} - D_i}{D_{max} - D_f}$$

Donde:

P_i = Puntuación debida a la oferta del licitador i .

P_m = es la puntuación máxima, en este caso 40 puntos.

D_i = es el número de días ofertado por el licitador.

D_{max} = es el número de días máximo establecido (en ésta caso 20 días)

D_f = El número menor de días ofertado por los licitadores

9. CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Contratos del Estado se hace constar que la obra proyectada es completa y podrá ser puesta en servicio tan pronto como quede finalizada.

Con todo cuanto antecede se considera suficientemente justificado el presente Proyecto, esperando podrá merecer la aprobación de la superioridad.

En Herencia, a fecha al margen



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

